



## **Informe Financiero Complementario**

### **Indicaciones al Proyecto de Ley que establece un Sistema de Subvenciones para los Niveles Medios de la Educación Parvularia**

**Boletín N° 12.436-04**

#### **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones modifican el Proyecto en los siguientes aspectos esenciales:

- 1) Se exige que, en el caso de establecimientos acogidos al decreto con fuerza de ley N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación, deberán contar con una coordinadora exclusiva para el nivel parvulario, cargo que podrá ser desempeñado por un Educador o Educadora de Párvulos, o en su defecto, por algún profesional de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario.
- 2) Se explicita que, para efectos de esta ley, la referencia del artículo 13 del decreto referenciado en el punto 1), a "del año escolar" para el cálculo del monto de la subvención, se entenderá realizada al "año parvulario". Dicho año parvulario será establecido en un reglamento dictado por el Ministerio de Educación, donde se consagrarán sus características (duración, fechas de suspensión o interrupción de actividades).
- 3) Se modifica el artículo segundo transitorio, el cual establece normas de protección al personal que se desempeña en los establecimientos financiados vía transferencia de fondos de la JUNJI, agregando al personal que se desempeña en los establecimientos financiados por la Fundación Integra a través de administración delegada.

#### **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Debido a la naturaleza de estas indicaciones, estas **no irrogan un mayor gasto fiscal**.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 293 UU  
Reg. 73 GG  
I.F. N°073/23.05.2019



*[Handwritten signature]*

RODRIGO CERDA NORAMBUENA  
**Director de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

